

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	140 Ptas.	al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia.	160 »	» 90 » 60 «
Edictos y anuncios: línea o fracción.	3 Ptas.	
Id. Juzgados Municipales o Comarcales.	1,50 »	
Id. Id. de Paz.	1 »	
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	4 »	

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Se hace público para general conocimiento y cumplimiento que el precio de venta al público de huevos será el de 24 pesetas docena hasta primero de julio próximo venidero, en cumplimiento a la circular número 3 del 56 de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

El referido precio, que tendrá el carácter de máximo, se refiere a huevos de peso no inferior a 660 gramos por docena, con un peso mínimo por unidad de 53 gramos. Los huevos de peso inferior no podrán alcanzar nunca dichos precios límites.

Se exceptúa de la limitación de precio indicado los huevos procedentes de granjas avícolas encuadradas en el Sindicato Nacional de Ganadería, que lleven estampado en cada unidad el nombre de la granja de que procede.

Oviedo, 11 de marzo de 1957.—  
El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales.

### DIPUTACION

#### Anuncio de subasta para obras de reparación de caminos vecinales.

De conformidad con el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, acuerdos de esta Corporación y artículo 25 de dicho Reglamento, se anuncia la contratación por subasta de las obras de reparación de caminos vecinales siguientes:

1. C. V. de Candás a la Estación de Zanzabornín, km. 1 al 2, en Carreño, presupuesto de pesetas 164.000.
2. C. V. de Estación de Candás

a la C.ª de Ribadesella a Canero, km. 1 al 2, en Carreño, presupuesto de 73.944 pesetas.

3. C. V. de Cancienes a Tamón km. 1 al 5, en Carreño, presupuesto de 249.997,89 pesetas.

4. C. V. de Piedras Blancas a la Cruz de Illas, km. 1 al 2, en Castrillón, presupuesto de 181.000 pesetas.

5. C. V. de Santo Adriano a Naveces, km. 1 al 2, en Castrillón, presupuesto de 75.000 pesetas.

6. C. V. de la C.ª de Luanco a la Playa de Bañugues a la de San Sebastián al Faro de Peñas, km. 1 al 5, en Gozón, presupuesto de 219.999,31 pesetas.

7. C. V. de San Pedro de Tiraña a Ordaliego, en Laviana, presupuesto de 120.000 pesetas.

8. C. V. de Lena a Quirós, en Lena, presupuesto de 221.000 pesetas.

9. C. V. de la C.ª de Posada al Castañedo a Brañes, km. 1 al 4, en Llanera, presupuesto de pesetas 129.999,99.

10. C. V. de la C.ª de Posada al Castañedo a la de los Campos a Trubia, por Bonielles, km. 1 al 6, en Llanera, presupuesto de pesetas 249.995,47.

El contrato durará hasta la completa terminación de la obra con arreglo a los precios y pliegos de condiciones y demás documentos.

Los plazos serán los siguientes:

1. C. V. de Candás a la Estación de Zanzabornín, km. 1 al 2, plazo de cuatro meses.
2. C. V. de Estación de Candás a la C.ª de Ribadesella a Canero, km. 1 al 2, tres meses.
3. C. V. de Cancienes a Tamón km. 1 al 5, seis meses.
4. C. V. de Piedras Blancas a la Cruz de Illas, seis meses.
5. C. V. de San Adriano a Naveces, km. 1 al 2, cuatro meses.
6. C. V. de la C.ª de Luanco a la Playa de Bañugues a la de San Sebastián al Faro de Peñas, km. 1 al 5, seis meses.

7. C. V. de San Pedro de Tiraña a Ordaliego, seis meses.

8. C. V. de Lena a Quirós, seis meses.

9. C. V. de la C.ª de Posada al Castañedo a Brañes, km. 1 al 4, seis meses.

10. C. V. de la C.ª de Posada al Castañedo a la de los Campos a Trubia, por Bonielles, km. 1 al 6, doce meses.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, memoria, precios, proyectos y demás documentos, estarán expuestos en el Negociado de Fomento de esta Diputación en los días hábiles durante la presentación de pliegos.

La fianza provisional será del 2 por 100.

La definitiva, del 4 por 100.

Las proposiciones, de conformidad con las formalidades señaladas en el pliego de condiciones jurídicas y económicas administrativas, se presentarán en el Negociado de Fomento, durante 20 días hábiles, desde el día siguiente hábil del primer anuncio, hasta las doce del último día.

La apertura de pliegos, en la forma prevista en el pliego de condiciones jurídicas y económicas administrativas, tendrá lugar en la Diputación a las doce horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de admisión de plicas.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don ....., por sí o en representación de ....., con capacidad legal, vecino de ....., con domicilio ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha (en su caso) ..... y en el de la provincia de fecha ....., relativo a la licitación para la contratación mediante subasta de las obras de reparación de los siguientes caminos vecinales:

Nombre de la obra ....., lugar ....., presupuesto ....., formula esta proposición por la

cantidad a la baja de la totalidad de los presupuestos, por la cantidad de ..... pesetas, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo reglamentario y de acuerdo en un todo al proyecto, presupuestos, precios, pliego de condiciones técnicas y facultativas y jurídicas y económicas administrativas y demás documentos, así como a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Oviedo, 13 de marzo de 1957.—  
El Presidente, Ignacio Alonso de Nora.—El Secretario, Manuel Blanco.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Luis Estrada Fernández, en solicitud de autorización para ampliar su industria de fundición de metales no férricos, en Oviedo.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a don Luis Estrada Fernández para ampliar su industria de fundición de metales no férricos, en Oviedo, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto pre-



sentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.<sup>a</sup> Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas municipales.

8.<sup>a</sup> El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Oviedo, 28 de febrero de 1957.  
El Ingeniero Jefe accidental.

Sr. D. Luis Estrada Fernández.  
Brigadier Elorza, A-30. Oviedo.  
Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

500 kgs. de placas modelo para fundición. Transformación y mecanización de piezas diversas.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Menéndez Fernández, en solicitud de autorización para establecer una

estación de servicio de automóviles (suministro de carburantes y lubricantes), en Avilés.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Menéndez Fernández, para establecer una estación de servicio de automóviles (suministro de carburantes y lubricantes), en Avilés, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.<sup>a</sup> Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas municipales.

8.<sup>a</sup> El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa

o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Oviedo, a 27 de febrero de 1957.  
El Ingeniero Jefe.

Sr. D. Manuel Menéndez Fernández.  
Avenida de Lugo. (Cantos, 16). Avilés.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Suministro de carburantes.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Fernando Pascual Sanmartí, en solicitud de autorización para ampliar su industria de fundición, talleres mecánicos y reparación de buques, en San Juan de Nieva.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a don Fernando Pascual Sanmartí, para ampliar su industria de fundición, talleres mecánicos y reparación de buques, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de seis meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instala-

ción, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.<sup>a</sup> Esta autorización no exime del cumplimiento de las ordenanzas municipales.

8.<sup>a</sup> El funcionamiento de esta industria, está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

9.<sup>a</sup> Esta autorización no presupone aumento de primeras materias.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Oviedo, a 28 de febrero de 1957.  
El Ingeniero Jefe.

Sr. D. Fernando Pascual Sanmartí.  
Calle Generalísimo. Grado.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Lingote de moldería: piezas de hierro fundido: 100 toneladas.

Piezas mecanizadas y trabajos de los talleres de cerrajería mecánica y mecánico de reparación de buques por un importe de 4.000.000 de pesetas.

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

##### Devolución de fianza

Terminadas las obras de ampliación y mejora de la estación de Aboño, ejecutadas por don Bienvenido Alegría García; se abre información pública por término de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Gijón y Carreño, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su

contrato  
verificar  
lado, se  
reclama  
blece la  
to de 19

Asimis  
reclama  
si en ell  
se ha p  
responc  
respectiv  
de Trab  
tificante

Oviedo  
El Inger

—:—

DIST

Ultima

linde to

número

de Utili

vincia,

de cuan

que de

de las i

tubre d

período

diente p

a partir

sente a

OFICIAL

do hacer

timen c

días sig

riodo de

dichas r

erse ún

ca del a

puesto e

Oviedo

El Inger

—:—

AYUDA

Don Jos

Capitá

militar

Hago s

de Alist

en sesión

acordó

que sigu

jornal m

concejos

nuación,

inscripto

alistamie

Concej

Concej

Concej

Concej

tas.

Avilés,

C. de F.

rina, Ra



contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura de Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 12 de marzo de 1957.—  
El Ingeniero Jefe.

## DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

### Anuncio

Ultimado el expediente del deslinde total del monte "El Fiso", número 311-II del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, se pone en conocimiento de cuantos se crean interesados, que de acuerdo con el artículo 27 de las instrucciones de 17 de octubre de 1925, queda abierto el período de vista de dicho expediente por quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo hacer las reclamaciones que estimen oportunas en los quince días siguientes al último del período de vista, bien entendido que dichas reclamaciones deben hacerse únicamente sobre la práctica del apeo, conforme con lo dispuesto en el artículo antes citado.

Oviedo, 11 de marzo de 1957.—  
El Ingeniero Jefe, E. García Díaz.

## AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE AVILES

Don José Ramón Suárez Suárez, Capitán de Fragata, Ayudante militar de marina de Avilés.

Hago saber: Que la Junta Local de Alistamiento de este distrito, en sesión del día tres del actual, acordó hacer los señalamientos que siguen en orden al tipo de jornal medio de un bracero en los concejos que se detallan a continuación, a los que pertenecen los inscriptos comprendidos en el alistamiento del presente año.

Concejo de Avilés, 21,23 pesetas.  
Concejo de Corvera, 36 pesetas.  
Concejo de Gozón, 30 pesetas.  
Concejo de Castrillón, 20 pesetas.

Avilés, 9 de marzo de 1957.—El C. de F. Ayudante militar de marina, Ramón Suárez.

## AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE LASTRES

### EDICTO

Don Adolfo Ariz Jiménez, Alférez de Navío del Cuerpo General de la Armada, y Ayudante Militar de Marina del Distrito de Lastres y Presidente de la Junta Local de Alistamiento.

Hago saber: Que reunida la Junta Local de Alistamiento en el día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento, para aplicación de la Vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, acordó fijar los siguientes tipos de jornal regulador de un bracero en los Municipios que se expresan de la vecindad de los inscriptos comprendidos en el alistamiento del año actual.

Municipio de Villaviciosa, veinticinco pesetas (25).

Municipio de Colunga, treinta y tres pesetas (33), para la industria, y veinticuatro pesetas (24), para la agricultura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lastres, 28 de febrero de 1957.—  
El Ayudante Militar de Marina, Adolfo Ariz Jiménez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE GIJON

##### Edicto

En autos ejecutivos promovidos en este Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón, por el Banco Español de Crédito, S. A. contra doña Amelia Sánchez Moreno, asistida de su esposo don José Pérez Espinosa, sobre pago de cantidad, se acordó sacar a pública subasta los bienes embargados a la demandada, siguientes:

1. Una cuarta parte proindiviso de unos almacenes en la calle de la Azucarera, de Valladolid, que consta de varias naves, de las que están a la línea de la calle de la Azucarera y las de las que siguen son de planta baja, dos pisos y desván, con cubierta de teja plana, las que continúan que son las últimas de su orden que se sigue, pero las primeras en su construcción, son de planta baja y tejado de uralita y a continuación, hay más terreno, que sirve de corral. Tiene una superficie de setecientos veintidós metros veinte decímetros cuadrados, y linda por Norte, o sea, derecha entrando, con calle; Sur o izquierda,

con terreno de don Felipe Moro, y Este o frente, calle de su situación. Inscrita en el Registro de la propiedad de Valladolid. Tasada dicha parte en doscientas cuatro mil setecientos diez pesetas.

2. Tres octavas partes proindiviso de una huerta al pago llamado "Fuera de las Puertas del Carmen Calzado o de Madrid", que linda por el Norte, con calle de la Azucarera; al Sur, de Escolástica Moreno; Oeste, terrenos de la Plaza de Toros y al Norte, viuda de Luciano Suárez y de Pérez Loren. Hace una hectárea cuarenta y ocho áreas y noventa y una centiáreas y dentro de ella, existe una casa de planta baja. Tasada en ciento cuarenta mil seiscientos dos pesetas con ochenta y siete céntimos.

3. Tres octavas partes proindiviso de una tierra en las afueras de las Puertas de Madrid, término de Valladolid, en la calle de la Azucarera, que tiene una superficie de dos mil setecientos cincuenta metros y ochenta y seis centímetros cuadrados. Linda al Norte, con finca de los señores Mendiceta y Navas; Este y Sur, ferrocarril del Norte, y Oeste, calle de la Azucarera. Sobre dicha finca hay construido un hotel de planta baja y piso principal, denominado "Villa Mirasol", toda ella cercada con tapia y empalizada, existiendo tubería de riego y motor eléctrico. Tasadas en setenta y ocho mil quinientas setenta pesetas.

Todas las fincas están situadas en Valladolid.

Servirá de tipo de subasta la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, por tratarse de segunda subasta.

La subasta se celebrará simultáneamente en las salas audiencias de los Juzgados de Primera Instancia número uno de Gijón y del que corresponda, por reparto del exhorto, de igual clase de Valladolid, el día tres de mayo próximo a las doce horas, y con las condiciones siguientes:

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta, ni licitador que no consigne en la mesa del Juzgado o local destinado al efecto, el diez por ciento de dicho tipo.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Los títulos de propiedad están suplidos por la certificación de su inscripción en el Registro de la Propiedad de Valladolid, a nombre de la ejecutada, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante dicha titulación. La

certificación de cargas y los autos están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado hasta el momento del remate.

Dado en Gijón, a veituno, digo a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

Don José Antonio Gontán Rodríguez, Magistrado Juez de primera instancia número uno de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto, se anuncia la muerte sin testar de doña Mercedes Fernández Suárez, hija de Tomás y Esperanza, natural y vecina de Oviedo, donde falleció el veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, y que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo doña Josefa y don Gerardo Fernández Suárez, y sus sobrinos don José Ramón, don Joaquín, don Ovidio Ramón, doña María Piedad de la Esperanza y don Jesús José Reguera Fernández, hijos de la hermana premuerta doña Prudencia; los también sobrinos don Manuel, don Celestino y doña María del Carmen Fernández Cueto, hijos del hermano premuerto don Manuel; y los igualmente sobrinos doña Nieves y doña Concepción Fernández García, hijos del hermano premuerto don Benigno, sin perjuicio de la cuota usufructuaria correspondiente al viudo don José Sanjurjo González, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que los expresados, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlo, presentando los documentos en que funden su pretensión.

Dado en Oviedo, a once de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario.

#### DE TINEO

##### Edicto

Don Jesús González Jubete, Juez de primera instancia de Tineo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número quince del año actual, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador señor Menéndez Llanó, en nombre y representación de doña María y don Luciano Rubín Menéndez, contra doña Elvira Sánchez Castaño, ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de ciento treinta y un mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas con seis céntimos de principal y otras veinticinco mil pesetas para costas que se causen hasta el total



del cobro de la citada cantidad. Y por el presente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita de remate a la ejecutada doña Elvira Sánchez Castaño, concediéndola el término de nueve días para que se oponga a la ejecución si le conviniera, advirtiéndola que con fecha seis de marzo del corriente, se ha practicado embargo en determinados bienes de su propiedad, sin previo requerimiento, por ignorarse su paradero.

Y para que conste y a fin de que sirva de publicación y notificación a la ejecutada doña Elvira Sánchez Castaño, se expide el presente en Tineo, a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y siete y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en la misma fecha.—El Secretario.

#### DE VILLAVICIOSA

Don Pedro Pablo de la Hoz Muñoz, Juez municipal, en funciones de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Ignacio Casado Huerdo, mayor de edad, casado, Perito Agrícola, de esta vecindad, en nombre y representación y como jefe de la Junta Rectora de la Cooperativa Lechera de Villaviciosa, cuya representación tiene debidamente acreditada en autos, se sigue expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de catorce áreas cincuenta centiáreas de superficie de la finca que luego se dirá, sita en términos de Villaviciosa y adquirida por compra de don Fernando Valdés Pedrayes, por escritura de diecisiete de febrero último, ante el Notario de Colunga en sustitución por vacante del de Villaviciosa, don Luis María de Campos Setien:

Términos de Villaviciosa, faza nombrada El Carbayo, a labor, de treinta y tres áreas, haciéndose constar en el título que con anterioridad medía treinta y un áreas. Linda: Este, herederos de don Bernardo Corripio; Norte, Salustiano Villazón; Sur, de Josefa Tomás y Gumersindo Bedriñana, y Oeste, carretera.

Lo que se hace público a medio del presente, convocándose a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan com-

parecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, y citándose también por el mismo término, a los mismos fines y con apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, al titular registral y sus presuntos herederos, cuyas circunstancias personales y domicilios se ignoran.

Dado en Villaviciosa, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

#### DE MIERES

El Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día doce de los corrientes, en relación con el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España por importe de pesetas 34.403.562,09, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 1955, por unanimidad acordó:

1.º Aprobar el texto de la cláusula tercera que sustituirá al aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 1955, de cuya cláusula se modifica el párrafo 5.º en el sentido siguiente: "La comisión queda fijada, teniendo en cuenta la cuantía total del crédito, en el 1,25 por 100 anual, según lo previsto en la norma 2.ª del artículo 1.º de la Orden de 12 de marzo de 1943, y artículo 1.º del Decreto de 14 de diciembre de 1956, y se liquidará sobre el total importe de dicho crédito".

2.º Ratificar el acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 1956, por el que se aprobó el texto definitivo de la cláusula 1.ª, redactado de conformidad con las consignaciones del presupuesto extraordinario modificado.

3.º Ratificar asimismo, la autorización concedida al señor Alcalde Presidente por los acuerdos plenarios de 16 de diciembre de 1955 y 10 de agosto de 1956, para otorgar la escritura pública en que habrá de formalizarse el contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España.

Lo que, en ejecución de lo acordado y en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 780 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, se hace público para conocimiento general, durante el plazo de

quinze días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá examinarse el expediente de su razón en la Secretaría de este Ilmo. Ayuntamiento y formularse reclamaciones contra los expresados acuerdos.

Miércoles, 14 de marzo de 1957.—  
El Alcalde **Presidente**.

El Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada ayer, por unanimidad acordó aprobar la primera rectificación de los documentos para la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización del proyecto de urbanización de la calle Héroes del Simancas, de esta villa, cuyo presupuesto rectificado fué aprobado en sesión plenaria de 22 de diciembre último.

Y en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 30 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952 y en la Ordenanza fiscal número 8, del ejercicio en curso, queda de manifiesto al público, en la Secretaría el expediente de su razón, con el fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y presentar reclamaciones dentro del período de exposición y durante los ocho días siguientes.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados y a los efectos consiguientes.

Miércoles, 13 de marzo de 1957.—  
El Alcalde.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

**ARIAS, Aquilino, vecino últimamente de El Pedroso - Miércoles, cuyos**

padres residen en Piedra Ceda, Pola de Lena, y cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado número uno de Oviedo, a fin de constituirse en prisión decretada en sumario 256 de 1956 por robo, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

**OLMEDO NOVO, Jesús, de 20 años, soltero, jornalero, natural de San Pedro Félix de Muja, y vecino de Coeses Ribas de Miño (Lugo), hijo de José y Manuela, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, al objeto de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en causa número 307 de 1954, sobre robo.**

**GUARDADO FERNANDEZ, Luis Manuel, de 32 años en la época de autos, casado, jornalero, natural y vecino de Riberas de Pravia, domiciliado últimamente en Valduno Las Regueras (Oviedo), procesado por el Juzgado de Instrucción de Pravia en sumario número 66 de 1955, por hurto, comparecerá ante el indicado Juzgado en término de diez días con el fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía.**

## Anuncios no Oficiales

### NOTARIA DE PROAZA

#### Edicto

Yo, Emilio Carballo Lourido, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Proaza.

Hago saber: A los efectos del párrafo cuarto del artículo setenta del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de treinta días, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de don Manuel Muñiz Fernández, vecino de Villanueva (Santo Adriano) para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en el Registro de Aguas de un aprovechamiento derivado del reguero llamado "Las Xanas", con destino al accionamiento de un molino harinero.

En Proaza, a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Notario, Emilio Carballo Lourido.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial